

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

1		•			
ı	N	11	m	rn	
ı				,	•

Referencia: S/ EX-2016-04376184- -APN-DDYME#MA PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL

2016/2017 MISIONES

ZOTO/2017 WINDIOTED

VISTO el Expediente Nº EX-2016-04376184- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN" Subcomponente: "Administración 16/17 del FET y asistencia multidisciplinaria al productor" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2016/2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los

Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración 16/17 del FET y asistencia multidisciplinaria al productor" integrante del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN" se proveerá financiamiento a fin de ejecutar el Registro Nacional de Productores de Tabaco y Censo Anual 2016/2017 en toda la provincia, Graboverificar los datos del Registro y Censo y Fiscalizar el acopio 2016/2017 para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2016/2017, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN" Subcomponente: "Administración 16/17 del FET y asistencia multidisciplinaria al productor", por un monto total de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$9.874.621).

ARTÍCULO 2°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario B que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada para ejecutar el Registro Nacional de Productores de Tabaco y Censo Anual 2016/2017 en toda la provincia,

Graboverificar los datos del Registro y Censo y Fiscalizar el acopio 2016/2017.

ARTÍCULO 4°.-. El Registro Provincial de Productores de Tabaco, Censo Anual y Fiscalización de Acopio, se efectivizará mediante convocatoria de CINCUENTA Y CINCO (55) censistas, UN (1) coordinador y colaboradores y DOS (2) vehículos para movilidad, traslados y logística, combustible y viáticos, impresión de afiches y volantes informativos, impresión de material y entrega de artículos de trabajo. El objetivo se cumplimenta con la graboverificación de los datos del Registro en el Sistema Informativo de Gestión. Previo a esto se realizará una jornada de capacitación a los censistas ratificando metodologías y unificando criterios en la toma de datos. Fiscalización de Acopio: afectación a DIEZ (10) técnicos de la planta funcional de la provincia y CINCO (5) externos en formación con destino a SEIS (6) bocas de acopio instaladas en las siguientes localidades: TRES (3) en Leandro Nicéforo Alem, UNA (1) en Oberá, UNA (1) en San Vicente y UNA (1) en Dos de Mayo. Afectación de DOS (2) vehículos para la recorrida diaria de cada boca de acopio. Tecnología y Recursos, adquisición, contratación y/o pago de bienes y servicios con destino al Patrimonio de la SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones y misiones. Dotación de sistema de agua para consumo. Programa de asistencia y capacitación multidisciplinario para la familia tabacalera. Convocación a las familias de los productores a través de las escuelas de sus hijos a jornadas donde se desarrollarán programas de actividades con epicentro preferentemente en el establecimiento escolar.

ARTÍCULO 5°.- La suma de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$59.244) será destinada al Parcial "Servicios de Internet". La suma de hasta PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$115.894.-) será destinada al Parcial "Artículos de Librería". La suma de hasta PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$89.860.-) será destinada al Parcial "Insumos Informáticos". La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$273.522.-) será destinada al Parcial "Componente informáticos y de oficina". La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$247.200.-) será destinada al Parcial "Servicios Bancarios – Cajas de ahorro". La suma de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$85.197.-) será destinada al Parcial "Servicios de terceros varios". La suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.678.960.-) será destinada al Parcial "Viáticos y Movilidad". El monto de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000.-) será destinado al Parcial "Combustibles". La suma de hasta PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$122.340.-) será destinada al Parcial "Mantenimiento – Repuestos – Seguros". La suma de hasta PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$965.000.-) será destinada al Parcial "Vehículo". La suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.341.276.-) será destinada al Parcial "Bienes de Capital – Asistencia Multidisciplinar". La suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.848.588.-) será destinada al Parcial "Bienes de Consumo -Asistencia Multidisciplinar". El monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$879.540.-) será destinado al Parcial "Bienes de Consumo - Asistencia Multidisciplinar".

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo, que registrado con el número GDE IF-2017-14669639-APN-DCII#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia del monto de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.678.960.-) que integra el rubro de Viáticos y Movilidad, parte integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución quedará condicionada a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribucionesa terceros para todos los servicios que se contraten.

ARTÍCULO 10.- La transferencia del monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$879.540.-) que integra el rubro de Bienes de Consumo – Asistencia Multidisciplinar, parte integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución quedará condicionada a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribucionesa terceros para todos los servicios que se contraten.

ARTÍCULO 11.- Se requiere también que previo al giro de la 2° Etapa del POA (por un total de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -\$2.468.655.- cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa) se remita hacia la Coordinación de Tabaco del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el contrato con la aseguradora de los vehículos afectados al Subcomponente referido en el Artículo 1° de la presente resolución, y en cuanto a las capacitaciones/disertaciones una descripción individual del profesional en la que se explique organismo, empresa o institución que lo avala para la capacitación realizada, en qué consiste la misma y duración de la jornada.

Se solicita también información sobre si los recursos correspondientes a los elementos Agua Segura para VEINTE (20) escuelas y DOSCIENTAS (200) casas por un total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$942.700.-) y para las SIETE (7) perforaciones de pozos por un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.116.346.-) serán derivados a la Organización "Proyecto Agua Segura" para que sea el ejecutor material o si será la Fundación Asuntos Agrarios. En caso de que los recursos sean transferidos a la Organización "Proyecto Agua Segura" para su ejecución; en un plazo de TREINTA (30) días previo al pedido de fondos destinados a este apartado, deberá remitirse hacia la citada Coordinación la documentación que respalde el convenio de cooperación entre la Fundación Asuntos Agrarios y "Proyecto Agua Segura". Asimismo en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días luego de que el Organismo Ejecutor Fundación Asuntos Agrarios reciba el dinero solicitado, la Organización "Proyecto Agua Segura" deberá enviar a la mencionada Coordinación el correspondiente comprobante de la recepción de los recursos adjudicados. Por último en un plazo de NOVENTA (90) días posteriores a la admisión del mencionado comprobante en la citada Coordinación, la Organización "Proyecto Agua Segura" deberá haber enviado un avance de obra/uso de recursos.

ARTÍCULO 12.- Cumplido lo establecido en los Artículos 9°, 10 y 11 la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.468.655.-) correspondiente a la 1º Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 1º Etapa, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.468.655.-) correspondiente a la 2º Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 2º Etapa, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.468.655.-) correspondiente a la 3º Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 3º Etapa, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.468.655.-) correspondiente a la 4º Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DEAGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Nº 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Nº 2.720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES, la cual está censada en el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora, a la Cuenta Corriente Nº 300109401554666 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Nº 1 de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, a nombre de la Fundación Asuntos Agrarios, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 16.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detalladas en el Artículo 12 de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2016/2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.